



波哥大地铁一号线项目公司

METRO LINEA 1 S.A.S

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO
CORPORATIVO 2019**



**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2019
METRO LÍNEA 1 S.A.S.**

En los términos de la Sección 7.1(l)(i)(2) del Contrato de Concesión No. 163 de 2019 (el “Contrato de Concesión” o “Contrato”), suscrito el 27 de noviembre de 2019, con la Empresa Metro de Bogotá S.A. (la “EMB”), para la ejecución, esto es, la construcción, operación, mantenimiento del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá -PLMB (“Proyecto” o “PLMB”). Me permito presentar el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad concesionaria **METRO LÍNEA 1 S.A.S.** (la “Sociedad” o “ML1”), correspondiente al año 2019. Por la reciente constitución de la Sociedad, continuamos trabajando de manera activa en fortalecer los principios, normas y políticas generales de la Sociedad, principalmente los principios de transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, así como la implementación de un Manual de Gobierno Corporativo, que contenga como estándar las mejores prácticas empresariales, tanto nivel nacional como internacional, de un buen gobierno corporativo como pilar de generación de valor sostenible para nuestros grupos de interés.

Es menester indicar que, la Sociedad fue constituida e inscrita ante el Registro Mercantil, esto es ante la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante documento privado en fecha 07 de noviembre de 2019 bajo el número 02522528 del Libro IX.

Finalmente, el presente informe tiene como propósito describir y divulgar a través del portal de internet de ML1 la información de gobierno corporativo de la Sociedad durante el ejercicio del año 2019 de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión y demás leyes aplicables en Colombia.

Cordialmente,

WU YU

Director General

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2019****1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

De acuerdo con el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, la composición accionaria de ML1 es la siguiente:

Accionistas	Acciones	Porcentaje
CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED	850	85%
XI'AN RAIL TRANSPORTATION COMPANY LIMITED	150	15%

Que en los términos del Numeral 1 del Artículo 261 del Código de Comercio, mediante documento inscrito el 13 de noviembre de 2019, bajo el número 02523557 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED (“CHEC”)

De este modo, se reportó la configuración de una situación de control con CHEC, la cual se configuró desde el 07 de noviembre de 2019.

2. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN

Para el ejercicio 2019, los miembros patrimoniales de la Junta Directiva ya fueron designados y estos últimos han aceptados sus cargos. Al día de hoy, los miembros han participado en el ciento por ciento (100%) de las reuniones de la Junta Directiva, mediante manifestación sucesiva de votos, garantizando el buen funcionamiento y la toma oportuna de decisiones del principal órgano de administración de la Sociedad, en beneficio del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.

2.1. Junta Directiva

La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales, de los cuales dos (2) serán miembros independientes. Los miembros independientes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del 51% de las Acciones con derecho a voto en el capital de la Sociedad. Para el efecto, cada accionista podrá nominar hasta dos (2) personas para el cargo de miembro independiente de la Junta Directiva. Los miembros de Junta Directiva diferentes de los miembros independientes no tendrán remuneración alguna.



Los miembros de la Junta Directiva pueden ser personas naturales o jurídicas, en concordancia con la ley. En caso de que el miembro de la Junta Directiva sea una persona jurídica, este puede designar hasta a dos personas naturales, que ostenten su representación legal, para que le representen en las reuniones de Junta Directiva (los “Delegados”).

En el evento en que cualquiera de los Delegados sea removido de su cargo, el miembro de Junta Directiva debe designar a un nuevo Delegado y notificarlo a la Sociedad.

La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada por su Presidente, por el Director General, por el Revisor Fiscal o por cualquiera de sus miembros que actúen como principales. La Junta Directiva también puede deliberar y decidir válidamente mediante los mecanismos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

La Junta Directiva nombrará de su seno un Presidente y un Secretario; Serán funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- (i) Presidir las reuniones de la Junta Directiva;
- (ii) Coordinar las reuniones de los Comités de la Junta Directiva si los hubiera, de los cuales será integrante por derecho propio;
- (iii) Ser vocero y representante de la Junta Directiva ante la administración;
- (iv) Las demás que le designe la Junta Directiva.

A las deliberaciones de la Junta Directiva asistirá el Representante Legal de la Sociedad y podrá asistir el Revisor Fiscal cuando fuere citado a ellas, pero ninguno de ellos tendrá voto, ni devengará remuneración especial por su asistencia.

a) Calidades de los miembros de la Junta Directiva

i. Calidades generales

Para la conformación de la Junta Directiva se tienen en cuenta criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida solvencia moral. En particular, los miembros de la Junta Directiva deben, entre otros, contar con las siguientes calidades:

- Competencias gerenciales, así como habilidades analíticas, financieras, organizativas, jurídicas y comerciales de la industria, esto es a nivel del sector de infraestructura.
- Su formación académica debe ser como mínimo un título universitario.

Los miembros patrimoniales de la Junta Directiva, preferiblemente, deben tener experiencia verificable dentro de la Sociedad o cualquiera de sus accionistas o empresas relacionadas, especialmente en los aspectos sustanciales de cada etapa o fase de ejecución del Contrato de Concesión. Asimismo, en tanto que sea posible, deben tener un alto grado de conocimiento de los detalles y particularidades de la ejecución del Proyecto.



Entre los candidatos que se postulan para el cargo se tiene en cuenta que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades de carácter legal y que cuenten con la competencia, experiencia, formación académica, independencia de criterio, conocimiento, cualidades, capacidades y disponibilidad suficiente para ser miembro de la Junta Directiva de acuerdo con los requisitos listados anteriormente. Entre otros, se verificará que los candidatos no estén siendo investigados penalmente y/o no hayan cometido una práctica prohibida en los términos del Contrato de Concesión.

ii. Calidades de los miembros patrimoniales

Los miembros patrimoniales de la Junta Directiva, además de las calidades generales en la sección anterior, deben contar con las siguientes calidades:

- Tener una trayectoria académica y profesional destacada.
- Contar con experiencia verificable, dentro de ML1 o cualquiera de sus accionistas o empresas relacionadas, especialmente en los aspectos sustanciales de cada Etapa o Fase de la ejecución del Contrato de Concesión.
- En la medida de lo posible deben tener un alto grado de conocimiento de los detalles y particularidades de la ejecución del Proyecto.
- Acreditar, preferiblemente, conocimiento o experiencia en infraestructura, gerencia ejecutiva, negocios, manejo de riesgos, recursos humanos, ejercicio de funciones públicas y asuntos legales.

iii. Calidades de los miembros independientes

Los miembros Independientes de la Junta Directiva, además de las calidades generales indicadas en la sección anterior, deben contar con las siguientes calidades:

- Se debe garantizar el proceso de selección de los miembros independientes de la Junta Directiva, ellos a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en los Documentos de Licitación y en el Contrato de Concesión, así mismo su perfil debe ajustarse a las necesidades de la Sociedad.
- De acuerdo con el Contrato de Concesión, los miembros independientes no pueden ser:
 - Empleados, directivos ni contratistas del Concesionario,
 - Empleados, directivos ni contratistas del Concesionario de los accionistas del Concesionario.
 - Empleados, directivos ni contratistas ni de ninguno de los Beneficiarios Reales¹.

¹ “Beneficiario Real”: De acuerdo con la Sección 1.23 del Contrato de Concesión, es cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente por sí mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto del Contrato, del Concesionario o del Patrimonio Autónomo capacidad decisoria; esto es, la facultad o el



- Los miembros se comprometen por escrito, al aceptar el cargo, a mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones; si por algún motivo pierden esa calidad de independencia, deben renunciar al cargo y el Director General y/o Director Ejecutivo de la Sociedad, pueden convocar a la reunión Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, para que sean reemplazados de manera inmediata.

b) Quórum y Mayorías

La Junta Directiva sólo puede deliberar válidamente si están presentes la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Los accionistas que no hayan nombrado un Miembro Patrimonial de Junta Directiva tienen derecho a enviar un delegado a las reuniones de la Junta Directiva, el cual tiene voz mas no voto en tales reuniones y cuya presencia no se requiere para conformar el quórum de la reunión. Independientemente del quórum deliberatorio con que se reúna, las decisiones sometidas a la Junta Directiva sólo son aprobadas si cuentan con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de Junta directiva designados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Segundo – salvo por las decisiones del Artículo Trigésimo Noveno, las cuales además de la mayoría antes mencionada, requieren del voto favorable de al menos uno de los miembros independientes de la Junta Directiva.

c) Actividad de la Junta Directiva ejercicio 2019

Las principales actividades que desarrolló este órgano de administración de la Sociedad, tuvieron como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones o condiciones precedentes para la suscripción del Acta de Inicio en los términos de la Sección 2.4 del Contrato de Concesión, a los fines dar inicio a la Fase Preoperativa – Fase Previa (“Fase Previa”) del Contrato. La Junta Directiva de La Sociedad logró ejercer cabalmente sus funciones durante el último semestre del año 2019, las cuales tuvieron una principal incidencia en beneficio de la PLM B, como lo fue:

- (i) La selección de la Fiduciaria en los términos la Sección 5.2(b) y 5.2(c) del Contrato de Concesión.
- (ii) El envío de la minuta a la EMB del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscribió con la Fiduciaria.
- (iii) La invitación para la solicitud de petición de ofertas para las garantías y seguro en los términos del Contrato de Concesión, principalmente de la Garantía Única de Cumplimiento y de las demás garantías que deban ser entregadas como requisito para iniciar la ejecución conforme a lo señalado en la Sección 16.1(a) del Contrato.

poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción en el Concesionario o la participación en el Contrato o en el Patrimonio Autónomo. También serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de cualquiera de los accionistas del Concesionario. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices del Concesionario y/o de sus accionistas, así como sus sub ordinadas o subsidiarias y sus subordinadas.



- (iv) Se autorizó al Director General de la Sociedad a la búsqueda de perfiles de posibles candidatos para el Amigable Compondor, de conformidad a la Sección 19.1(d) del Contrato de Concesión.

Todas estas actuaciones, han sido posible gracias al dinamismo y participación efectiva de cada uno de los miembros la Junta Directiva, personas comprometidas con el Proyecto en beneficio de los grupos de interés de ML1.

2.2. Comités de apoyo de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene los siguientes comités:

- a) Comité Financiero: Este comité está compuesto por tres (3) miembros y su función principal es brindar apoyo y presentar recomendaciones a la Junta Directiva en materia financiera en relación con el Proyecto.
- b) Comité de Manejo de Conflictos de Intereses: Este comité está compuesto por tres (3) miembros y su función principal es la elaboración de mecanismos para facilitar la prevención, regulación y control de conflictos de intereses, identificando las causas y posibles situaciones de conflicto.
- c) Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo: Este comité está compuesto por tres (3) miembros y su función principal es la preparación de un informe anual de auditoría que incluya pautas de cumplimiento de las políticas y documentos de gobierno corporativo. En el evento en que en el informe se establezcan recomendaciones al respecto, la Sociedad debe acatar las recomendaciones en el tiempo establecido por este comité y demostrar su cumplimiento, lo cual será verificado por el Comité d e Seguimiento de Gobierno Corporativo en el informe emitido el año inmediatamente siguiente.

Para el último semestre del ejercicio 2019, entendiendo que, desde la constitución de la Sociedad que fue en fecha 07 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, (finalización del primer ejercicio fiscal), y en vista de la reciente constitución de la Sociedad, la misma no llega a una actividad de 2 mes, razón por la cual dichos Comités no fueron conformados.

3. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Se presenta la siguiente información sobre transacciones con partes vinculadas:

Al cierre del ejercicio 2019 la Sociedad realizó operaciones con el socio/accionista CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED (“CHEC”), a través de la sucursal CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA (“CHEC Colombia”). Pagos correspondientes a los recursos necesarios en la etapa de estructuración técnica, financiera y legal de la propuesta u oferta técnica económica por concepto de la Licitación Pública Internacional (“LPI”) ante la Empresa Metro Bogotá S.A. El período de acumulación de estos



pagos, que hacen parte del intangible de la sociedad Metro Línea 1 S.A.S, sucedió desde el momento en que se decide participar en el proceso licitatorio y hasta el siete (07) de noviembre de 2019. A la fecha de cierre contable CHEC analiza las alternativas para aportar esta cifra o para que se realice la devolución de este monto por parte de Metro Línea 1 S.A.S., a CHEC Colombia.

De igual manera, se realizaron pagos correspondientes a los diferentes conceptos en que incurrió ML1 como consecuencia de la firma del Contrato de Concesión y pagos pre-operativos. Estos pagos se realizaron a través CHEC Colombia, mediante la figura de contrato de mandato. El período de acumulación de estos pagos, que hacen parte del intangible de la Sociedad que está comprendido en el período siete (7) de noviembre (constitución de ML1), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Sociedad implementará un sistema de control interno con los mejores estándares internacionales, que buscará asegurar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información y el cumplimiento normativo en todas las actuaciones. Adicionalmente, ML1 contará con una Revisoría Fiscal, así como un auditor, que será una firma de contadores de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de auditoría en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia.

Adicionalmente, China Communications Construction Company Limited (CCCC), China Harbor Engineering Company Limited, sus subsidiarias y empresas relacionadas, incluida METRO LINEA 1 S.A.S., han implementado legalmente un programa de cumplimiento (el "Programa de Cumplimiento"), el cual cumple con las mejores prácticas y estándares de ética y cumplimiento a nivel internacional.

El Programa de Cumplimiento de CCCC está diseñado e implementado de manera adecuada para determinar y mitigar cualquier riesgo de cumplimiento que CCCC y sus compañías subsidiarias o relacionadas, incluyendo a la Sociedad, enfrentan día a día en la ejecución de sus actividades. Este programa incluye dentro de su alcance, entre otros, la implementación de políticas, procesos, prácticas y otras acciones que actúan para minimizar el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) en las operaciones, negocios o contratos realizados por CCCC y sus filiales y empresas relacionadas, incluida la Sociedad.

Metro Línea 1 S. A.S., como compañía subsidiaria de CHEC y compañía relacionada de CCCC, actualmente ha implementado y desarrollado el Programa de Cumplimiento de CCCC. Este programa se está armonizando con los requisitos, estándares, términos y condiciones de las Entidades Multilaterales, es decir, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID-, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -IBRD- y Europa Banco de Inversión -EIB-, así como el Contrato de Concesión, Apéndices Técnicos y sus anexos y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- y a nivel regional por el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica -GAFISUD-, la Superintendencia de Sociedades, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y demás autoridades de control en Colombia.



Finalmente, la Sociedad adoptará las mejores políticas y medidas de prevención de LA/FT para el autocontrol y gestión de riesgos en las operaciones diarias. Para lo cual contará con un personal capacitado con amplia experiencia en autocontrol y sistema de gestión de riesgos, para la operación eficiente, efectiva y oportuna de la empresa.

5. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Máximo órgano social conformado por los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad, quienes tienen derechos tanto políticos como económicos, estos derechos, entre otros, otorgan a los accionistas la posibilidad de conocer en forma integral y oportuna la información relevante para la toma de decisiones, participar en las decisiones que puedan afectarlos, formular propuestas para el mejor desempeño de la Sociedad y recibir un trato justo y equitativo.

La Asamblea General de Accionistas lleva a cabo reuniones ordinarias una (1) vez al año y tantas reuniones extraordinarias como sean necesarias, cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad así lo exijan.

A las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se cita mediante envío de comunicación escrita a la dirección registrada de los Accionistas en las oficinas de la administración de la Sociedad. Sin embargo, puede reunirse válidamente cualquier día sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las Acciones suscritas. Las Asambleas para reuniones ordinarias o extraordinarias pueden ser convocadas por: (i) el Director General de la Sociedad, (ii) el presidente de la Junta Directiva, (iii) el Revisor Fiscal, o por (iv) cualquier número de Accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada Accionista con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para las reuniones ordinarias y cinco (5) días calendario para las reuniones extraordinarias a la fecha prevista para su celebración. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión.

a) Actividad de la Asamblea de Accionistas ejercicio 2019

Las principales decisiones que desarrolló este órgano de dirección de la Sociedad, tuvieron como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones para la suscripción del Contrato de Concesión. La Asamblea de Accionistas ha procurado cumplir con las obligaciones precedentes establecidas en la Sección 2.4 del Contrato de Concesión a los fines de suscribir el Acta de Inicio del proyecto PLMB, para dar inicio a la ejecución del mismo, especialmente a la Fase Previa.

Dentro de las principales decisiones que realizó la Asamblea General de Accionistas se destaca: la designación del Director General, como representante legal de la Sociedad, así como al Director Ejecutivo, representante legal suplente.

En vista de lo anterior, el Director General, debidamente facultado y habilitado para ello, en fecha 27 de noviembre de 2019 suscribió el Contrato de Concesión, así como adelantó las



negociaciones pre-contractuales con los Subcontratistas Listados, que fueron presentados en la Pre-calificación y/o Licitación Pública Internacional No. GT-LPI-001-2018.

b) Mecanismos de información con accionistas

La Sociedad tiene a disposición de los accionistas los siguientes medios de contacto:

- Portal de Internet de la Sociedad o Sitio web.
- Reuniones de Asamblea de Accionistas.
- Derecho de inspección.
- Informe anual de gobierno corporativo.
- Un informe de gestión y evaluación de las prácticas de buen gobierno corporativo, a través del Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo.
- Informes de administración.
- Un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad.
- Informe sobre la situación económica y financiera.
- Un informe por parte de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley.
- Dictamen o informe del Revisor Fiscal.

6. BUENAS PRÁCTICAS / PERSPECTIVAS AÑO 2020

A través de nuestras prácticas de gobierno corporativo buscamos el fortalecimiento de la confianza de nuestros grupos de interés en la Sociedad, asegurar el balance de la gestión de nuestros órganos de administración, dirección y control y velar por la transparencia y fluidez de la información.

Para el año 2020 la Sociedad a los fines de dar cumplimiento con la obligación en los términos de la Sección 7.1(1) del Contrato de Concesión, armonizará y actualizará el Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, a los fines de contar con los mejores estándares de buenas prácticas de gobierno corporativo. Entre las obligaciones encaminadas a lograr el anterior objetivo, se pueden indicar:

- Diseñar y entregar al Interventor (con copia a la EMB), el manual de buen gobierno corporativo que será aplicado por la Sociedad durante todo el plazo de la Concesión. Dicho manual de buen gobierno como mínimo tendrá los siguientes lineamientos:
 - Objetivos, misión y visión.
 - Alcance físico del Proyecto.
 - Políticas de gobierno corporativo.
 - La estructura, composición accionaria del Concesionario, los cambios de control, los derechos y procedimientos de votación, la composición de los órganos de administración.
 - Informes semestrales sobre la gestión de sus principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa.



- Información sobre posibles conflictos de interés.
 - Información sobre auditoría técnica, legal, financiera, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo, y contable, así como el informe anual de gobierno corporativo.
-
- Divulgar en el portal de internet la información financiera que se reporte a las autoridades o que sea de pública información.
 - Adoptar un sistema específico que permita a la junta directiva y a los accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de información relativa a eventos financieros extraordinarios de la Sociedad.
 - Designar un auditor.
 - Diseñar e implementar mecanismos para facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés.
 - Diseñar e implementar procedimientos de contratación gobernados por principios de economía, transparencia y buena fe.
 - Nominar una persona (secretario general de ML1) o comité encargado del seguimiento y de la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno corporativo.